

Núm. 111 / 2015

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

CONTENIDOS

✓ **ARTÍCULOS DE INTERÉS**

- La importancia de la Higiene Industrial
- Claves para controlar el cumplimiento legal en la empresa

✓ **BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS**

- Inocuidad de los alimentos

✓ **NORMATIVA**

- Reglamento (ue) 2015/326 de la comisión de 2 de marzo de 2015 por el que se modifica, con relación a los hidrocarburos aromáticos policíclicos y los ftalatos, el anexo xvii del reglamento (ce) nº 1907/2006 del parlamento europeo y del consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (reach)

✓ **GESTIÓN PREVENTIVA**

- Base de datos gratuita de publicaciones en seguridad y salud en el trabajo

✓ **LA PREGUNTA QUINCENAL**

- ¿Cuándo es necesario la presencia de un recurso preventivo?

✓ **NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA**

- El Pleno extraordinario de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha ratificado la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2015-2020
- Bonus 2014: Reducción de las Cotizaciones por Contingencias Profesionales a las Empresas

Con la financiación de:



AT-0083/2014



ARTÍCULOS DE INTERÉS

La importancia de la Higiene Industrial

La higiene industrial es una técnica preventiva que busca evitar las enfermedades profesionales y los daños a la salud que son provocados por agentes tóxicos. Los contaminantes que afectan de manera negativa a nuestro cuerpo pueden ser de diferentes naturalezas.

Los agentes tóxicos y contaminantes son comunes en muchos lugares de trabajo. Si estás expuesto puedes sufrir enfermedades profesionales de diversa gravedad. Por eso, es indispensable que cuentes con una correcta higiene industrial, que conozcas los compuestos dañinos y los límites que el cuerpo puede soportar.

Métodos de control de Higiene Industrial

Para prevenir enfermedades profesionales y los posibles riesgos derivados de una mala práctica en higiene, es necesario que apliques ciertas acciones para que mantengas controlados los contaminantes:

1. Identificación: El primer paso es detectar los contaminantes que pueden haber en tu puesto de trabajo, tales como ruido, vibraciones y otros. Desde ahí puedes comenzar a trabajar en una labor preventiva.

2. Medición: Determinar la cantidad de agentes contaminantes detectados. Estas mediciones deben realizarse con instrumentos adecuados de acuerdo al tipo de contaminación.

3. Evaluación: Esto te permite determinar si la situación higiénica representa un riesgo o no. Para eso debes comparar los resultados de la medición con los niveles legalmente establecidos. Si estás dentro de los límites legalmente establecidos, lo correcto es que revises periódicamente los niveles para comprobar que estas dentro de los niveles legales.

4. Control: Si existe algún riesgo, deberás llevar a cabo las acciones concretas para cada tipo de contaminante y así eliminar o reducir la posibilidad de deteriorar tu salud y la de tus compañeros.

Fuente: Prevencionar.com

Claves para controlar el cumplimiento legal en la empresa

El cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables a una empresa mejora en gran medida la seguridad en las instalaciones. Aquellas empresas que realmente están comprometidas con la prevención tienen muy claro que esto está estrechamente ligado a asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable a la organización.

Al hablar de normativa de prevención, no nos quedamos únicamente con la pura del sector: ergonomía, higiene, seguridad y vigilancia de la salud, sino también toda la reglamentación industrial que vela por un correcto funcionamiento de las máquinas y equipos de trabajo existentes en los centros de trabajo.

Para realizar una buena revisión legislativa, son claves los siguientes factores:

1. Normativa legal.

El paso previo a una verificación de cumplimiento legal es realizar una buena identificación de la legislación aplicable. En esta revisión debemos tener claro, como mínimo, los siguientes puntos:

- Modalidad preventiva que se está aplicando: en función de este tipo tendremos que definir qué obligaciones nos aplican. Esto será más riguroso en el caso de que se disponga de un servicio de prevención propio.

- Contratas y ETTs: si confluyen trabajadores contratados a empresas externas o procedentes de empresas de trabajo temporal, debemos revisar la legislación propia de estos ámbitos.

- Riesgos laborales: es imprescindible revisar las evaluaciones de riesgos y hacer un listado con todos los riesgos existentes. Para muchos de estos riesgos tendremos normativa específica, por ejemplo: manejo de cargas, ruidos, pantallas de visualización de datos, agentes químicos, agentes biológicos, agentes cancerígenos, radiaciones,...

- Instalaciones y equipos de trabajo: este punto puede parecer a priori el más arduo, pero hay que prestarle atención porque en la mayoría de las empresas es en el que más se falla en cumplimiento legal. Aún con los años que se lleva tratando con estos temas, todavía se localizan empresas con instalaciones no legalizadas o equipos de trabajo no adaptados al Real Decreto 1215/1997.

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

•Sector: hay muchos sectores (construcción, minas, buques,...) con normativa propia que en algunos casos determina condiciones de trabajo específicas para su actividad.

2. Selección de hitos a chequear.

Una vez que tenemos el listado de legislación, toca hacer una recopilación de los aspectos más importantes de cada una de las disposiciones legales.

Hay técnicos que consideran la normativa tal cual para hacer la verificación y automáticamente dicen si cumple o no, pero una buena evaluación debe ir un paso más allá, de cada norma surgen varios "hitos" que se deben satisfacer para poder asegurar que se cumple. Pongamos un ejemplo con el Real Decreto 2060/2008 de equipos a presión: esta normativa consta de nada menos que 91 páginas en las que se tratan desde equipos a presión simple hasta centrales de generación de energía eléctrica o refinerías de petróleo y plantas petroquímicas; por ello, para un reglamento de esta envergadura no se puede decir a la ligera que cumple, sino que debemos seleccionar qué aplica para nuestros equipos: categorización, revisiones, inspecciones,...

3. Programar las verificaciones.

Con nuestro listado de obligaciones legales aplicables es recomendable fijar unas fechas en nuestro calendario para hacer la revisión; de esta forma al tenerlo planificado se le da una entidad mayor a la verificación y una fecha de inicio y fin para realizarla.

4. Implicar a los responsables.

Como normalmente el tema reglamentario afecta a varias personas dentro de la instalación, lo ideal es convocar a todos los responsables que puedan tener alguna implicación con temas reglamentarios y concretar con ellos cuándo revisar estos temas.

5. Herramientas informáticas.

Dado el volumen de información del que se trata es recomendable utilizar aplicaciones informáticas que traten los datos. Además del sencillo Excel, hay diferentes herramientas de legislación que nos pueden ayudar a reducir tiempos de dedicación a estas tareas, desde las simplemente que nos facilitan la legislación a software más avanzado con técnicos especializados que dan soporte y se ocupan de poner al día tanto la legislación como las obligaciones legales, además de asesorar en aquello que se precise.

En resumen, lo más importante es tener claro lo que aplica en la empresa y revisar si se están tomando medidas para cumplir con todos los requisitos legales. Este chequeo debe ser periódico, no dar por hecho que de un año a otro no ha cambiado nada o todo se sigue haciendo correctamente.

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

Inocuidad de los alimentos

En 1948, la Primera Asamblea mundial de la Salud propuso que se estableciera un Día Mundial de la Salud para conmemorar la fundación de la Organización Mundial de la Salud. Desde 1950, el Día Mundial de la Salud se viene celebrando cada 7 de abril. Todos los años se elige para esa jornada un tema de salud específico a fin de destacar un área prioritaria de interés para la OMS. El tema del Día Mundial de la Salud 2015 es la inocuidad de los alimentos.

Los alimentos insalubres están relacionados con la muerte de unos 2 millones de personas al año, en su mayoría niños. Los alimentos que contienen bacterias, virus, parásitos o sustancias químicas nocivas causan más de 200 enfermedades, que van desde la diarrea hasta el cáncer.

A medida que aumenta la globalización de los suministros de alimentos, resulta cada vez más evidente la necesidad de reforzar los sistemas que velan por la inocuidad de los alimentos en todos los países. Es por ello que la OMS ha aprovechado el Día Mundial de la Salud, para fomentar medidas destinadas a mejorar la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena, desde la granja hasta el plato.

La OMS ayuda a los países a prevenir, detectar y dar respuesta a los brotes de enfermedades transmitidas por los alimentos, de acuerdo con el Codex Alimentarius, una recopilación de normas, directrices y códigos de prácticas sobre los alimentos que abarcan la totalidad de los principales alimentos y procesos. Junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la OMS alerta a los países de las emergencias relacionadas con la inocuidad de los alimentos a través de una red internacional de información.

Cinco claves para la inocuidad de los alimentos

Con la financiación de:



AT-0083/2014



La inocuidad de los alimentos es una responsabilidad compartida. Es importante que se trabaje a lo largo de toda la cadena de producción de los alimentos: desde los campesinos y los fabricantes hasta los vendedores y los consumidores. La publicación de la OMS Cinco claves para la inocuidad de los alimentos ofrece a los vendedores y consumidores orientaciones prácticas sobre cómo manipular y preparar los alimentos:

- Clave 1: Mantenga la limpieza
- Clave 2: Separe alimentos crudos y cocinados
- Clave 3: Cocine los alimentos completamente
- Clave 4: Mantenga los alimentos a temperaturas seguras
- Clave 5: Use agua y materias primas inocuas

Fuente: Prevention World

NORMATIVA

Reglamento (ue) 2015/326 de la comisión de 2 de marzo de 2015 por el que se modifica, con relación a los hidrocarburos aromáticos policíclicos y los ftalatos, el anexo xvii del reglamento (ce) nº 1907/2006 del parlamento europeo y del consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (reach)

Con la publicación de este nuevo Reglamento se modifica, con relación a los hidrocarburos aromáticos policíclicos y los ftalatos, el anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).

GESTIÓN PREVENTIVA

Base de datos gratuita de publicaciones en seguridad y salud en el trabajo

¿Está usted interesado en información sobre seguridad y salud laboral? La Agencia Europea

para la Seguridad y Salud en el Trabajo (EU-OSHA) presenta una colección de publicaciones que abarca desde informes de investigación más científicos a hojas informativas (e-facts) monotemáticas, destinadas a su uso en el lugar de trabajo. Todo se puede descargar gratuitamente. Puedes buscar en esta biblioteca por idioma, tema o palabra clave y encontrar una gran cantidad de publicaciones multilingües relativas a las principales áreas y temas de seguridad y salud en el trabajo.

LA PREGUNTA QUINCENAL

¿Cuándo es necesario la presencia de un recurso preventivo?

Según la Ley 54/2003, la presencia de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

a. Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

Hay que tener en cuenta que en la mayoría de veces en las que se trabajan contratistas y subcontratistas, de forma sucesiva o simultánea, constituyen un riesgo especial por interferencia de actividades, por lo que la presencia de los "Recursos preventivos" sería en tales casos preceptiva.

b. Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales. La evaluación de riesgos identificará las situaciones de riesgo en que sea necesaria la presencia de recurso preventivo, y la planificación correspondiente establecerá la forma de llevar a cabo la presencia del recurso preventivo.

Por lo tanto, los recursos preventivos serán necesarios cuando se desarrollen trabajos con riesgos especiales, que por otro lado reglamentariamente ya han sido definidos con carácter no exhaustivo en el anexo II del REAL DECRETO 1627/1997:

º"Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por

Con la financiación de:



las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.

◦Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.

◦Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.

◦Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.

◦Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.

◦Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.

◦Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.

◦Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.

◦Trabajos que impliquen el uso de explosivos.

◦Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.

NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

El Pleno extraordinario de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha ratificado la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2015-2020

El Pleno extraordinario de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha ratificado la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2015-2020.

En la Estrategia se definen unas metas a medio y largo plazo, con unos objetivos generales y unas líneas de actuación que los desarrollan, partiendo de cuatro objetivos específicos que contribuirán a obtener los resultados deseados.

Entre ello se encuentran la mejora de la eficiencia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales; potenciar actuaciones de las Administraciones Públicas en materia de análisis, investigación, promoción, apoyo, asesoramiento, vigilancia y control de la prevención de riesgos laborales; o promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en sectores, actividades, colectivos y empresas de mayor riesgo.

El presente documento recoge la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 diseñada por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y los Interlocutores Sociales para responder a la demanda de una sociedad cada vez más sensibilizada, y exigente, con la seguridad y salud en el trabajo como parte fundamental del bienestar social.

La Estrategia se asienta en el convencimiento de que la prevención y la colaboración son dos valores fundamentales que deben guiar toda acción preventiva. La prevención es el medio más eficaz para reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y la colaboración de los poderes públicos, empresarios y trabajadores favorece e impulsa la mejora efectiva de las condiciones de trabajo.

Bonus 2014: Reducción de las Cotizaciones por Contingencias Profesionales a las Empresas

Desde el 1 de abril y hasta el 15 de mayo, las empresas que hayan reducido su siniestralidad laboral, comparada con la de su sector de actividad, pueden presentar la solicitud del "Bonus 2014". Pueden calcular los valores límite de los índices de siniestralidad general y extrema necesarios para el cálculo del incentivo correspondiente a la campaña 2014 en la «Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

El Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral, tiene por objeto el establecimiento de un sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distinguen por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral y por la realización de actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

Beneficiarios

Todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales, tanto si éstas están cubiertas por una entidad gestora como por una mutua, que cumplan los requisitos necesarios y que presenten la solicitud en el plazo establecido.

Empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales superior a 5.000€ en el periodo de observación.

Pequeñas empresas beneficiarias: empresas que en el periodo de observación máximo de cuatro ejercicios no hayan superado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 5.000€ (estas empresas no pueden solicitar el incentivo este año ya que aún no han transcurrido los cuatro años desde el inicio del sistema).

Requisitos

A) Para todas las empresas:

Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el periodo de observación.

No rebasar en el periodo de observación los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.

No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.

Acreditar el cumplimiento por la empresa de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.

B) Las empresas que hayan superado los 5.000€ por la cotización de contingencia profesional en el periodo de observación, además deberán acreditar al menos dos de las siguientes acciones:

Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios (trabajadores designados o servicio de prevención propio), aun cuando no esté legalmente obligada a efectuarlo, o ampliación de los recursos propios existentes.

Realización de auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, cuando ésta no esté legalmente obligada a ello.

Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes «in itinere».

Acreditación de la disminución, durante el período de observación, del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.

Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), justificativo de que tales organización y funcionamiento se ajustan a las normas internacionalmente aceptadas.

C) Las Pequeñas empresas beneficiarias, además deberán acreditar alguna de las siguientes acciones (a partir de 2013):

Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores de la empresa que asuman dicha actividad.

Obtención por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

Periodo de observación

Se considerará como periodo de observación el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios.

Con la financiación de:



AT-0083/2014



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

Una vez alcanzado el volumen mínimo de cotización para las empresas que no soliciten el incentivo comenzará a computarse un nuevo período de observación.

Aplicación del incentivo

Para la aplicación del incentivo será necesario el cumplimiento de los índices de siniestralidad general y de siniestralidad extrema establecidos, para el año en curso, en la Orden mencionada anteriormente.

Cuantía del incentivo

Para las empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por Contingencias Profesionales superior a 5.000€ en el periodo de observación, la cuantía del incentivo podrá alcanzar hasta el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa correspondientes al periodo de observación, o bien hasta el 10% si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo.

El incentivo nunca podrá superar el importe total acreditado de las inversiones efectuadas.

Financiación de sistemas de incentivos

El sistema de incentivos se financiará con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación constituido con el 80 por ciento del exceso de excedentes de la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

El volumen máximo de los recursos del Fondo de Prevención y Rehabilitación a disposición de las mutuas en cada ejercicio económico para esta finalidad será el 3 por ciento del saldo de dicho Fondo existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Este porcentaje será de aplicación a cada una de las mutuas en proporción a su contribución a la formación de dicho saldo.

No obstante, cuando los recursos disponibles con cargo a la parte del 3 por ciento del Fondo que le corresponda fueran insuficientes para atender las solicitudes aceptadas, adicionalmente la mutua podrá acordar el destino, a tal fin, de recursos procedentes de las reservas voluntarias, o bien de la parte de las reservas obligatorias correspondientes a la gestión de las contingencias profesionales, en la cuantía que exceda del límite mínimo reglamentariamente previsto.

Presentación de las solicitudes

Desde el 1 de abril hasta el 15 de mayo, las empresas que deseen optar al incentivo deberán presentar la solicitud en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, la mutua o entidad gestora, una vez examinadas todas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos, remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

Documentación necesaria

Formulario de Solicitud de Incentivos y Certificación y Autodeclaración del Empresario sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, debidamente firmadas por el representante de la empresa y por los delegados de prevención.

Fotocopia del DNI, carnet de conducir o NIE del representante de la empresa.

Documento acreditativo de la facultad de representación de la empresa de la persona que suscribe la solicitud.

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago (ha de mantenerse esta situación durante el periodo de solicitud, es decir, hasta el 15 de mayo).

Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente prevista para el ingreso del incentivo.

Documentos acreditativos de la inversión en prevención declarada en el apartado 1.1 del Certificado y Autodeclaración.

Fuente: Prevencionar.com

Con la financiación de:



La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Puede contactar con nosotros en:

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)

Con la financiación de:



AT-0083/2014

